

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0542-1PC1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 2o. de la Ley General de Salud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Graciela Ortiz González.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	10 de diciembre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de diciembre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Establecer las bases para un sistema de salud integral y eficiente, que brinde seguridad a la población, dando certeza que el derecho a la salud no sea solo una aspiración, sino una realidad accesible y sostenible para todas las personas de México.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º; todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b></p> <p>El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:</p> <p><b>I.</b> El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;</p> <p>...</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI Y XII AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>adicionan</b> las fracciones <b>IX, X, XI Y XII</b> al artículo 2 de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de las facultades y obligaciones del estado en materia de salud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2</p> <p>El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p>



<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>IX. El acceso equitativo a los servicios de salud; con calidad y racionalidad.</b></p> <p><b>X. La planeación y desarrollo de infraestructura hospitalaria que cumpla con el equipamiento e insumos suficientes y en las condiciones idóneas de conformidad con lo establecido en tratados internacionales, leyes reglamentarias y normatividad aplicable.</b></p> <p><b>XI. El acceso a vacunas para la prevención de enfermedades.</b></p> <p><b>Así como el acceso a medicamentos y tratamientos específicos de forma oportuna y permanente para la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.</b></p> <p><b>XII. Contar con programas y planes estratégicos para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia naturales y epidemiológicas.</b></p>
--	---

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entera en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Mónica Vilorio.*